



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Diciembre del 2003.

P.O. N° 150

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO No. 561</b> por el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2004.....	2
<b>DECRETO No. 562</b> mediante el cual se adicionan los incisos f) y g) al artículo 119 bis, así como los artículos 264 bis y 281 bis de la Ley de Hacienda del Estado.....	4
<b>DECRETO No. 564</b> por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2004.....	6

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

<b>EDICTO</b> al C. Luis Fernando Mansilla Bernal. (1ª. Publicación).....	9
---	---

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 561

#### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004

**ARTICULO PRIMERO.-** En el ejercicio fiscal de 2004, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos
<b>I.- IMPUESTOS</b>	<b>716,200</b>
1.- Sobre Nóminas	641,000
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles	47,000
3.- Sobre Honorarios	8,200
4.- Sobre Juegos Permitidos.	6,000
5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	14,000
<b>II.- DERECHOS.</b>	<b>667,170</b>
1.- Servicios Generales.	15,840
Búsqueda de documentos certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.	
2.- Servicios de Registro	109,438
3.-. Servicios Catastrales.	0
4.- Servicios para el Control Vehicular.	389,720
5.- Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente.	1,100
6.- De Cooperación	1,000
7.- Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	1,000
8.- Servicios Diversos	148,072
9.- Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado	1,000
<b>III.- PRODUCTOS</b>	<b>30,000</b>
<b>IV.- APROVECHAMIENTOS.</b>	<b>31,250</b>
<b>V.-ACCESORIOS</b>	<b>25,500</b>
Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e Indemnizaciones.	
<b>VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.</b>	

<b>Participaciones e Incentivos</b>		<b>6,278, 775</b>
1.- Fondo General de Participaciones	5,291,347	
2.- Fondo de Fomento Municipal	241,591	
3.- Impuesto Especial de Producción y Servicios	169,568	
4.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	372,486	
5.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos	165,977	
6.- Incentivos Fiscales	37,806	
<b>Fondos de Aportaciones Federales</b>		<b>8,319,640</b>
1.- Para la Educación Básica y Normal	5,632, 760	
2.- Para los Servicios de Salud	1,204,314	
3.- Para la Infraestructura Social	379,757	
a. Para la Infraestructura Social	333,730	
b. Para la Infraestructura Estatal	46,027	
4.- Para el Fortalecimiento de los Municipios	679,679	
5.- De Aportaciones Múltiples	209,332	
6.- Para la Educación Tecnológica y de Adultos	117 ,298	
7.- Para la Seguridad Pública	96,500	
<b>Otros Recursos Federales</b>		<b>1,249,091</b>

**VII.- FINANCIAMIENTOS:**

Los que deriven de financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

**VIII.- OTROS INGRESOS.**

Los no considerados en las fracciones anteriores y corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.

**TOTAL: \$17,317,626**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá las cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

**ARTICULO TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$ 600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos) para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2004, pudiendo otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Estado.

**ARTICULO QUINTO.-** El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2004.

**TRANSITORIO**

**Artículo Unico.-** El presente ordenamiento inicia su vigencia el 1° de enero de 2004 y se publicará en el Periódico Oficial del Estado

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2003.-DIPUTADO PRESIDENTE.-JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.-RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.-ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 562**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS INCISOS F) Y G) AL ARTICULO 119 BIS, ASI COMO LOS ARTICULOS 264 BIS Y 281 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona el artículo 119 bis con los incisos f) y g) y se adicionan los artículos 264 bis y 281 bis de la Ley de Hacienda del Estado para quedar como sigue:

**ARTICULO 119 BIS.-** Se exige...

a) a e).- ...

f).- En un 50%, la enajenación de bienes muebles efectuada por los adultos mayores, así como por los jubilados y pensionados domiciliados en el Estado.

g).- La enajenación de vehículos efectuada por personas domiciliadas en el Estado, cuyo modelo sea de veinte o más años, anteriores al de aplicación de esta ley.

**ARTICULO 264 bis.-** Se exige del pago de los derechos a que se refiere el artículo 263, a los contribuyentes domiciliados en el Estado, en los siguientes supuestos:

I.- Por la inscripción de las escrituras de terrenos que no excedan de 250 metros cuadrados y que hayan sido adquiridos a través de programas que implemente el Gobierno del Estado, por sí o a través de sus entidades.

Para que se otorgue el beneficio señalado, el contribuyente debe acreditar no ser propietario de otro bien inmueble con constancia expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

II.- Por la parte que exceda al importe de 3 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, a los causados por la inscripción de actos traslativos de dominio y de garantías reales o fiduciarias, cuando la adquisición consista en terrenos que se destinen a la construcción de casas habitación, así como adquisición de vivienda, siempre y cuando la superficie de terreno no exceda de 250 metros cuadrados y la construcción no tenga una superficie mayor a los 100 Metros cuadrados y se contraten a través de los programas de apoyo a la vivienda que se

instrumenten por los Gobiernos Federal, del Estado y sus Municipios, así como sus organismos descentralizados; así como las adquiridas con créditos otorgados por instituciones financieras o concedido por los patrones a sus trabajadores. Dicha exención será aplicable sólo a aquellas personas físicas que no posean otra propiedad, lo cual acreditarán con constancia expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**III.-** Por la inscripción de la cancelación de reserva de dominio solicitada por los organismos citados en la fracción anterior.

**IV.-** Por la inscripción de bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes, al Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y a los Municipios.

**V.-** Por la inscripción de títulos dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular en el territorio del Estado, que permita la reinscripción al programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libre de toda litis, que ya estén inscritos en dicho Programa.

**VI.-** Por la inscripción de avisos preventivos de compra-venta, hipoteca y donaciones.

**VII.-** Por la inscripción de fraccionamiento de terrenos, así como los actos, contratos, convenios o resoluciones por las que se lotifique o relotifique, divida o subdivida un inmueble, que por cualquier medio la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra realice o efectúe para regularizar, a sus ocupantes, la tenencia de la tierra, mediante su enajenación.

**VIII.-** Por la inscripción de títulos de predios urbanos en tierras ejidales, tramitados a través de un organismo gubernamental.

**ARTICULO 281 bis.-** Se exime del pago de los derechos previstos por el artículo anterior, en los siguientes términos:

**I.-** De un 50%, a los comprendidos en las fracciones I, inciso a) y V; en una sola ocasión por año, tratándose de vehículos cuyos propietarios sean adultos mayores, así como jubilados y pensionados domiciliados en el Estado. Tratándose de vehículos que se les asignen placas de circulación con identificación de "discapacitado", y que de acuerdo con la normatividad vigente, sus propietarios tengan derecho a ello, se eximirá el 100%.

**II.-** De un 50%, a los comprendidos en la fracción XVII; tratándose de adultos mayores, así como a los jubilados y pensionados domiciliados en el Estado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2003.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE VEGA SANCHEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 564**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004.**

**Artículo 1.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2004, importa la cantidad de \$ 17,317,626,000.00 y tendrá la siguiente distribución:

**Presupuesto por Capítulos  
Cifras en Pesos**

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	2,893,427,630.22
2000	Materiales y Suministros	65,354,448.81
3000	Servicios Generales	486,297,933.18
4000	Subsidios y Transferencias	9,379,394,026.74
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000,000.00
6000	Proyectos Productivos	1,441,636,099.08
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	2,654,875,000.00
9000	Deuda Pública	366,640,861.97
	<b>Total</b>	<b>17'317,626,000.00</b>

**Presupuesto Por Unidades Administrativas  
Cifras en Pesos**

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	67,150,715.29
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	124,494,000.00
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	69,271,873.53
301	Secretaría General de Gobierno	510,027,737.23
302	Secretaría de Finanzas	228,769,549.21
303	Secretaría de Desarrollo Social	61,072,917.52
304	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	116,888,469.11
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	102,249,964.32
306	Procuraduría General de Justicia	316,803,755.97
307	Coordinación General de Comunicación Social	32,340,646.24
308	Contraloría Gubernamental	64,987,767.10
311	Secretaría de Administración	167,282,078.41
312	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	7,001,006,030.98
313	Secretaría de Salud	1,429,041,737.86
317	Tribunal Fiscal del Estado	3,854,882.59
318	Tribunal de Arbitraje	899,070.13
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	2,654,875,000.00
325	Deuda Pública	366,640,861.97
326	Proyectos Productivos	1,441,636,099.08
327	Organismos Descentralizados	2,024,499,038.85
329	Puente Libre Comercio	4,183,234.81
330	Gastos Generales de Operación	442,540,036.18
340	Tribunal Estatal Electoral	18,497,651.82
350	Instituto Estatal Electoral	68,612,881.80
	<b>Total</b>	<b>17,317,626,000.00</b>

**Artículo 2.** El ejercicio, seguimiento y control del Gasto Público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2004, se sujetará a las disposiciones contenidas en este decreto y a las demás aplicables en la materia.

**Artículo 3.** Los titulares de las dependencias, entidades y los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2004, salvo lo previsto en el Artículo 6 de este decreto.

**Artículo 4.** La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades.

**Artículo 5.** La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficinas respectivas. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficinas o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

**Artículo 6.** Se autoriza al ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de los ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes correspondientes al ejercicio fiscal 2004. En este caso, se consideran ampliadas automáticamente las partidas de este presupuesto.

Se podrán efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, así como las que deriven de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios.

En la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre lo presupuestado y lo ejercido.

**Artículo 7.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a través de sus respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrán transferir saldos de las partidas que aparezcan con remanentes a otras que lo requieran, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 8.** Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del presupuesto, podrán aplicarse a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 9.** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el pago de la Deuda Pública del Gobierno del Estado para el año 2004, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas. Para ello, el Poder Ejecutivo faculta a la Secretaría de Finanzas para efectuar el reconocimiento y pago de la Deuda Pública. En caso de existir remanentes, podrán transferirse a otras partidas presupuestarias.

**Artículo 10.** En las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos en la materia.

**Artículo 11.** La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, están facultadas para interpretar las disposiciones del presente decreto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

**Artículo 12.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas en el ejercicio fiscal 2004, previa autorización del ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Las conversiones de plazas, renivelaciones de puestos y categorías, podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

**Artículo 13.** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Gobierno del Estado, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca. Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y tratándose de entidades, por los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

**Artículo 14.** En cumplimiento al artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

**Artículo 15.** Se faculta al ejecutivo para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario a las Instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

**Artículo 16.** La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los Artículos 26, 34, 79, 80, 81, 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 29 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2004 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos) por adjudicación directa.

B) De \$500,001.00 (Quinientos mil un pesos) a \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos) mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$3,000,001.00 (Tres millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

D) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos) por adjudicación directa.

E) De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos) mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

F) De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto inicia su vigencia a partir del día 1° de enero del 2004.



**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del año 2003.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE VEGA SANCHEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

## CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

### E D I C T O

**C. LUIS FERNANDO MANSILLA BERNAL**

**Domicilio Desconocido**

**PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintisiete de noviembre del presente año, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

"PRIMERO.- Este Organó de Control determina que sí existe responsabilidad administrativa por parte del C. Luis Fernando Mansilla Bernal, en su carácter de Coordinador de Autosuficiencia adscrito al Instituto Tamaulipeco de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la época de suceder los hechos; por lo que en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución y previo Acuerdo del Superior Jerárquico, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, se aplica al C. Luis Fernando Mansilla Bernal, la sanción administrativa contemplada en el dispositivo 53 Fracc. I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado, consistente en Apercibimiento Privado.- - - - -

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al Implicado; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por el C. Titular del ITJUVE, en su carácter de Superior Inmediato del C. Luis Fernando Mansilla Bernal -----

- - - Así lo resuelve y firma el C.P. Abel Calderón Cortéz, Titular del Organó de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, quien actúa con testigos de asistencia en forma legal.-Damos Fé.- -"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SEDESOL.- C.P. ABEL CALDERON CORTEZ.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Diciembre del 2003.

NÚMERO 150

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 140/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar un Derecho de Propiedad, promovidas por el Licenciado Rogelio Carreón Mendoza, ubicado en el plano oficial de ésta Ciudad de Tula, Tamaulipas, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 24.26 metros con calle Damián Carmona, AL SUR 27.80 metros con callejón sin nombre, AL ESTE 26.26 metros con Andrés Olvera García, AL OESTE en 32.48 metros con Leopoldo Lumbreras.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en uno de mayor circulación en la localidad, dando a conocer por éstos medios a la demandada de referencia la radicación de la demanda entablada en su contra, haciéndole saber que obra copia de ésta en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil de éste Juzgado, para que ocurra a dar contestación a la misma dentro del término legal de sesenta días contados a partir de la última publicación de Edictos.

Cd. Tula, Tam., a 3 de octubre de 2003.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

3692.-Noviembre 25, Diciembre 4 y 16.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 557/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Miguel Ángel Sánchez Montoya en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de IMPULSORA MERCANTIL DISTRIBUIDORA DEL BRAVO, S.A. DE C.V. en contra de MIGUEL ÁNGEL RUIZ VÁZQUEZ, MARTHA ELIZABETH MARTÍNEZ SOLIS, WENCESLAO RUIZ

MARTÍNEZ Y ANGÉLICA VÁZQUEZ PUENTE, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno Urbano marcado con el número 13, de la manzana 5, de la Unidad Habitacional "San Diego II", del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 112.50 M2 (Ciento doce punto cincuenta metros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 M.L. con límite de la Propiedad: AL SUR, en 7.50 M.L., con calle Guayacán; AL ESTE en 15.00 M.L., con lote 14 y AL OESTE en 15.00 M.L. con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 62079, Legajo 1242, con fecha 23 de octubre de 1981, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$357,730.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS), cantidad en que fue valorado el bien embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3829.-Diciembre 9 y 16.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 943/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. CITA GRISELDA MEZA SALAS, en contra del representante común C. ISAAC PADRON VILLALON.

Inmueble ubicado en andador 1, No. 115, lote número 3 (tres), de la manzana 1, de la colonia Ampliación Esfuerzo Obrero de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 M2 (Ciento sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 mts. (Diez metros lineales) con andador uno; AL SUR: en 10.00 mts. (Diez

metros lineales) con lote número 4; AL ESTE: en 16.00 mts. (Dieciséis metros lineales) con lote número uno; AL OESTE: en 16.00 mts. (Dieciséis metros lineales) con lote número 5, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección I, Número 39158, Legajo 784, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 1989.

Con un valor comercial de \$243,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES dentro de siete días en los periódicos Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado y de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamps., en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo el DÍA (19) DIECINUEVE DE ENERO DEL (2004) DOS MIL CUATRO A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate.-DOY FE.

Altamira, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3852.-Diciembre 10 y 16.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2524/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN SERGIO ESPINOSA SALDIVAR Y TERESA RIVAS TRETO, denunciado por MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE ESPINOSA RIVAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

CD. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3863.-Diciembre 16 y 25.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil tres, el Expediente Número 2424/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor C. GUADALUPE TREVIÑO LEAL, denunciado por los C. C. MARÍA DOLORES CHANTACA HERNÁNDEZ DE TREVIÑO, DANIEL TREVIÑO CHANTACA, AMELIA TREVIÑO CHANTACA E ING. SERGIO

TREVIÑO CORONADO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos, por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación. Las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre de 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3864.-Diciembre 16 y 25.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam, a 3 de diciembre de 2003.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Luis Fernando Ricardi Constantino, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, ordenó la radicación del Expediente Número 12/1993, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSÉ GUTIÉRREZ MUÑOZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3865.-Diciembre 16 y 25.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil tres, el Expediente Número 1785/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del SEÑOR ALFREDO ZARATE DE LOS SANTOS, denunciado por la C. CARMEN RUIZ ORONoz VIUDA DE ZARATE, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, a partir de la última publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de septiembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3866.-Diciembre 16 y 24.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES CEBALLOS VDA. DE JIMÉNEZ, denunciado por DOLORES NORMA ESTELA JIMÉNEZ CEBALLOS, asignándose el Número 01535/2003, y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, conforme lo establecido por el numeral 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3867.-Diciembre 16 y 25.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1548/2003, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ROGELIO OCHOA LEÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3868.-Diciembre 16 y 25.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JESÚS HERNÁNDEZ SERNA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintidós de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2693/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por EULALIA ARELLANO ROJAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La disolución de la Sociedad Conyugal que generen con motivo de la tramitación del presente Juicio. c).- El pago los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3869.-Diciembre 16, 17 y 18.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SR. SERGIO OMAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1566/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora SANDRA CATALINA RESENDIZ MÉNDEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor SERGIO OMAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3870.-Diciembre 16, 17 y 18.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUANITA GARZA QUINTANILLA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Lic. Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha nueve de mayo del año dos mil tres, ordenó radicar el Expediente 304/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MACHUCA en contra de la C. JUANITA GARZA QUINTANILLA, se ordenó emplazar a la C. JUANITA GARZA QUINTANILLA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Lo anterior se ordena en virtud de que el promovente manifiesta ignorar el domicilio actual de la demandada, para lo anterior se expide el presente Edicto, a primero de septiembre del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.-  
Rúbrica.

3871.-Diciembre 16, 17 y 18.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. MANUEL PERALES REYES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1572/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LAURA ESTELA ZÚÑIGA PERALES, en su contra, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil tres, se ordenó emplazarlo mediante Edictos.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-  
Rúbrica.

3872.-Diciembre 16, 17 y 18.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. RAQUEL CHÁVEZ GUERRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de agosto del año dos mil tres, radicó el Expediente 1048/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. JESÚS LÓPEZ JUÁREZ en contra de la C. RAQUEL CHÁVEZ GUERRA.

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil tres, se ordenó emplazar a usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, conteste la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer al respecto, en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo se encuentran a su disposición en el secreto de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.-  
Rúbrica.

3873.-Diciembre 16, 17 y 18.-3v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. MARÍA ELENA MARIN LIMÓN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 01089/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por GALDINO DE LEÓN MORALES, en contra de MARÍA ELENA MARÍN LIMÓN, ordenó el emplazamiento por Edictos a esta última, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diecinueve (19) de noviembre del año dos mil tres (2003).

Por recibido escrito de esta propia fecha, signado por GALDINO DE LEÓN MORALES, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Expediente Número 01089/2003, visto su contenido y en atención a su petición, y en virtud de que no se acredita con los oficios PME 182/2003 y 1305/2003, recibidos respectivamente este tribunal, en el cual se manifiesta que es general el desconocimiento del domicilio de la demandada, sin que se hubiere localizado su paradero, procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de

la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Secretario.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

**AUTO INSERTO:**

Ciudad Mante, Tamaulipas, a siete (07) de agosto del año dos mil tres (2003).

Por recibido en fecha seis de los corrientes, signado por GALDINO DE LEÓN MORALES, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuadernillo de Prevención Número 00018/2003, visto su contenido y en atención al mismo, téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada, por lo que en consecuencia, téngasele por presentado, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio sobre Declaratorio de Propiedad, en contra de MARÍA ELENA MARIN LIMÓN, de quien manifiesta que ignora su domicilio, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos: A), B), C), D), E) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en éste Juzgado.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio del demandado previo a emplazar gírese oficios al Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Director de Seguridad Pública y Vialidad de ésta ciudad, a fin de que indague el paradero de la demandada MARÍA ELENA MARIN LIMÓN, quien tuvo su último domicilio en calle Linares y Vaconcelos número ochocientos uno (801) colonia Canoas de ésta ciudad.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Hidalgo número seiscientos tres (603) norte de ésta ciudad, autorizando para tales efectos a el(la)(los) C(c). Licenciado(a)(s) Jorge Jiménez Martínez, José Reyna Tinajero y José Ricardo Navarro Picasso.- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 92, 94, 98, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 465, 466, 467 y 468 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- COSTE.- Se registró bajo el Número 01089/2003.

Cd. Mante, Tam., a 26 de noviembre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3874.-Diciembre 16, 17 y 18.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 155/2003, relativo a las

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derecho de domino, promovidas por el C. JOSÉ ZACARÍAS PIÑA MONTOYA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con una superficie total de 6,366.81 M2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 61.00 metros lineales con camino vecinal a ejido Mafias García; AL SUR, en 64.00 metros lineales con carretera Victoria-Tula, AL ESTE, en 127.00 metros lineales, con Elsa Tabeer Tucker; y AL OESTE, en 91.00 metros lineales, con Santiago Martínez E.

Así mismo ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta Ciudad, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 2 de diciembre del 2003.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

3875.-Diciembre 16, 25 y Enero 6.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1766/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión de un bien inmueble, promovidas por el SEÑOR JAIME MEJORADO MERAZ, ordenándose publicar por proveído de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, la solicitud del promovente a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble materia de este Juicio y que a continuación se precisa:

De un bien inmueble que actualmente se le denomina como Calle Sauces, casi Esquina con Carretera y con una superficie total de 3,963.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS) y que tiene las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: (21) metros, 20 centímetros, con carretera Anáhuac.- AL SUR:- (50) metros, con propiedad del Sr. Juan Domínguez.- AL ORIENTE:- (113) metros, con carretera a Piedras Negras Coahuila.- AL PONIENTE, en (111.00) metros, con propiedad del señor Juan Domínguez.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se hace del conocimiento a quien se considere con derecho, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezca a deducir sus derechos y manifieste a lo que sus derechos conviniere.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de diciembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3876.-Diciembre 16, 25 y Enero 6.-3v1.

**AUGAT, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2003.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Circulante		Pasivo a corto plazo	
Efectivo y bancos	-	Ctas x pagar proveedores	-
Clientes		Ctas x pagar diversas	-
Gastos pagados x anticipado		Ctas x pagar cias afiliadas	-
Impuestos x cobrar		Ctas x pagar inercias	-
Cuentas x cobrar		Anticipos clientes	-
Rsva ctas incobrables		Provisiones varias	-
Otras ctas x cobrar		Otras cuentas x pagar	-
Inventario		Deducciones empleados x pagar	-
Rsva inventario obs.		Provisión para vacaciones	-
Depósitos en garantía		Provisión ISR	46,939.93
Gastos diferidos	-		-----
Total activo circulante	-	Total pasivo corto plazo	46,939.93
Activo Fijo			
Constr proc mejoras en proa arr	-		
Mejoras en propiedad arrendada	-		
Constr proc maq y eq.			
Constr proc muebles y enseres			
Constr proc gtos istal.			
Maquinaria y equipo	-		
Dados y herramental	-		
Muebles y enseres	-		
Equipo de computo	-		
Equipo de transporte	-		
	-----		
Amort acum. Mejoras proa arrend			
Depcn acum. Maq y eq	-		
Depcn acum. Datos y herr	-		
Depcn acum. Eq Transp.	-		
Depcn acum. Muebles y enseres	-		
Depcn acum. Eq computo	-		
	-----		
Total activo fijo neto	-		
Total Activo	\$-	Total Pasivo + Capital	-----
	-----		\$0.00

Este balance final de liquidación se publica en los términos del artículo del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por 3 VECES de 10 en 10 días y quedará a disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de octubre del 2003.

Liquidador de la Sociedad.

Saúl Dagoberto Orbezo Paquot

Rúbrica.